



EMBAJADA DE ESPAÑA
CONSEJERIA DE TRABAJO, MIGRACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL
EN MEXICO, CENTROAMÉRICA Y PANAMÁ.
OFICINA EN SAN JOSE, COSTA RICA.

CONVENIO ESPECIAL PARA TRABAJADORES EMIGRANTES E HIJOS DE EMIGRANTES

Los trabajadores Emigrantes Españoles y los hijos de estos que posean la nacionalidad española y trabajen en países con los que no existe convenio de seguridad social, como es el caso de los países de Centroamérica y Panamá, pueden suscribir el convenio especial de la seguridad social.

PRESTACIONES QUE CUBRIRÍA:

1. Pensión de jubilación
2. Pensión por Incapacidad permanente derivada de enfermedad común o accidente no laboral.
3. Prestaciones por muerte y supervivencia.
4. Servicios Sociales.

Los residentes en el extranjero presentarán la solicitud ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Madrid (Agustín de Foxá, 28-30-28036 Madrid) o bien presentarle ante esta Oficina de Trabajo o Consulados en los países de acreditación. para cursarla.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de solicitud (Modelo en la Oficina de Trabajo o Consulados de España en el país de residencia.
- DNI o pasaporte español en vigor.
- Documento de afiliación a la seguridad social, si lo tiene.
- Permiso de trabajo o de residencia, expedido por las autoridades correspondientes del país de inscripción, compulsada por la Oficina de Trabajo o bien por el Consulado de España.
- Certificado de la Consulado de España donde acredite la fecha de residencia en el país.

- En caso de ser hijo de emigrantes debe presentar el certificado literal de nacimiento.

TRABAJADOR POR CUENTA AJENA:

- Original o copia compulsada del certificado expedido por la empresa empleadora en el que conste la fecha de inicio de prestación de servicios.

TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA:

- Original o copia compulsada de la documentación mercantil o fiscal que acredite el ejercicio de esa actividad y la fecha de inicio.

CUOTA A INGRESAR Y BASE DE COTIZACIÓN:

- El suscriptor con la base de cotización mínima para trabajadores mayores de dieciocho años, 1.166,70 euros, deberá abonar la cuota establecida al efecto cuyo importe mensual a partir del 1 de enero del 2022 es de 254,24 euros (762,72 euros trimestrales).

NOTA: Este convenio cubre la asistencia sanitaria en los desplazamientos ocasionales a España de los emigrantes que lo suscriban.

Para mayor información puede escribir al siguiente correo electrónico:

costarica@mites.gob.es